

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

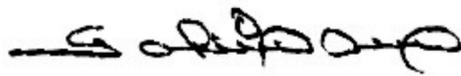
Rad. 2020-0300

En atención a la solicitud anterior, con fundamento en los arts. 593 y 599 del C.G.P.el juzgado, **DECRETA:**

1.-EL EMBARGO Y RETENCIÓN sobre los posibles dineros que de propiedad de los ejecutados se encuentren depositados en las entidades referidas a folio 5 del expediente electrónico. OFÍCIESE Y LIMÍTESE el embargo hasta la suma de \$300´000.000.

2.- **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros o créditos que por cualquier concepto **ADEUDE** a la aquí ejecutada DEECK MACHINE S.A.S., la entidad **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. OFÍCIESE**

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 52 hoy 26 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, Gloria Maria G. de Riveros